

DECRETO No. DEL 2017

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades Legales y Constitucionales conferidas en los Artículos 299, 303 y 305 de la Constitución Política de Colombia, Decreto Extraordinario No.1222 de 1986, Decreto 1421 de 1993 y sus modificaciones, Ley 617 de 2000 y todas las demás que se refieren al caso, dispone hacer un encargo

CONSIDERANDO

Que la Doctora GINA PATRICIA VELEZ ORTIZ, Director Administrativo, Código 009 Grado 02 de la Dirección Defensa Judicial de la Secretaría Jurídica disfrutará de un período de vacaciones, reconocidas mediante Resolución No. 002195 del 7 de diciembre de 2017, del 02 al 23 de enero del 2018.

Que la dinámica de la Administración Pública consiste en que las actividades no se pueden paralizar, en virtud de lo cual existe la necesidad de encargar a un funcionario de la Gobernación de Bolívar, que posea el perfil para desempeñar las funciones de la Dirección Defensa Judicial de la Secretaría Jurídica, mientras dure la ausencia del titular del empleo.

Que el artículo 34 del Decreto 1950 de 1973, establece que "Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo".

Que la Dirección Función Pública realizó el respectivo proceso de verificación y constató que el Doctor PEDRO RAFAEL CASTILLO GONZALEZ, quien se desempeña como Director Administrativo, Código 009 Grado 02 de la Dirección de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica, cumple con los requisitos legales para ser encargado de las funciones de la Dirección Defensa Judicial de la Secretaría Jurídica.

Por lo anterior.

DECRETO No. DEL 2017

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargase del 02 al 23 de enero del 2018, al Doctor PEDRO RAFAEL CASTILLO GONZALEZ, Director Administrativo, Código 009 Grado 02 de la Dirección de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica, de las funciones del Despacho de la Dirección Defensa Judicial de la Secretaría Jurídica, mientras dura el disfrute de vacaciones del titular.

PARAGRAFO: El presente encargo no desvincula al funcionario encargado de las funciones propias del empleo del que es titular.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Cartagena de Indias, a los

27 DIC. 2017,



DUMEK JOSE TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar

Revisó: Rafael Montes González-Director Administrativo Función Pública.